

La responsabilidad del contador ante los organismos públicos y de justicia

Patricio Méndez F.
Contador Auditor
Diplomado en
planificación tributaria

La responsabilidad del contador ante los organismos públicos y de justicia

- ▶ 1. Contexto
- ▶ 2. Normativa legal
- ▶ 3. Sugerencias a los Contadores

1. Contexto

- ▶ Hoy en día hay más información sobre los contribuyentes que evaden impuestos mediante diferentes prácticas aún habiendo documentos electrónicos, igual realizan operaciones simulando transacciones, pero el punto está en que estos contribuyentes como no tienen formación con valores, tratan de evadir no solo los impuestos sino que la responsabilidad legal y penal, por tanto lo más a mano que tienen es al contador o el profesional que está relacionado con la emisión de documentos tributarios y preparación de la contabilidad e impuestos mensuales y anuales. Este es el motivo de ahondar en este tema y tomar precauciones al manejar la información de un tercero.

La responsabilidad del contador ante los organismos públicos y de justicia

2. Normativa legal

- ▶ La Ley 21.210 deroga el artículo 100 y crea el artículo 100 bis del Código Tributario
- ▶ El artículo 100 bis del Código Tributario sanciona la comisión por parte del asesor tributario de dos conductas típicas, de carácter alternativo, consistentes en diseñar y planificar actos, contratos o negocios constitutivos de abuso o simulación.

La responsabilidad del contador ante los organismos públicos y de justicia

► 4.3. de la circular N° 44 del 26 de junio del 2020: Artículo 100 bis del Código Tributario.

La modificación al inciso primero de la presente norma, tiene por objeto establecer, respecto de las personas naturales o jurídicas que se les acredite participación en el diseño o planificación en alguno de los actos a los que el artículo en comento hace alusión, una multa equivalente al 100% de los impuestos totales que debieron pagarse por parte del contribuyente. Adicionalmente, la modificación tiene por objeto extender, en caso de reiteración de la conducta, el límite de la multa a 250 UTA, tomando en consideración la cuantía de todos los impuestos eludidos y las circunstancias modificatorias de responsabilidad descritas en los artículos 110, 111 y 112. A la vez, la modificación excluye la aplicación del presente artículo al contribuyente, a quien le son aplicables las consecuencias tributarias del acto calificado como elusivo con sus correspondientes sanciones pecuniarias asociadas, y que hasta la fecha de la modificación se entendía sancionado por ambas disposiciones al estar comprendido dentro de los sujetos pasivos de la multa que establece esta norma, tal como se señalaba en la Circular N° 65 de 2015 de este Servicio.

La responsabilidad del contador ante los organismos públicos y de justicia

- ▶ Colegio de Contadores de Chile A.G.

La ley 13.011 del 29 de septiembre 1958 Crea el Colegio de Contadores

Título VI Del ejercicio de la profesión
los artículos 25, 26 y 27.

Titulo VII De las medidas disciplinarias
Artículos 29 al 34

3. Sugerencias a los Contadores

- ▶ Los contadores que realicen la emisión de documentos electrónicos de un tercero como ser nuestros clientes, ya sea facturas, notas de crédito, notas de débito, etc. Debemos solicitar por correo electrónico la instrucción de dicho documento con todos los datos como ser la fecha, el cliente a quien se le emite el documento, el detalle y los valores.
- ▶ En el caso que se trabaja en una empresa y constantemente se emiten documentos, que haya un procedimiento como ser la nota de venta y que esté con un número de folio.

La responsabilidad del contador ante los organismos
públicos y de justicia

FIN